



**Lotería de Cundinamarca**

Los lunes, hágase rico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DE 2021  
(10 FEBRERO 2021)**

*Mediante el cual se aprueba el Promocional "GANA un mayor % con la CUNDI" dirigido a vendedores de billettería física y virtual para el sorteo 4537 del lunes 12 de abril de 2021*

**LA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.**

***En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las establecidas por el Decreto No. 0434 de septiembre 25 de 2020 y***

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, en los términos de la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario y el artículo 1° del Decreto Ordenanzal 434 de 2020.
2. Que la Gerente General de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse.
3. Que el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020 indica que "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, tiene como misión la explotación, administración y organización del monopolio departamental, establecido como arbitrio rentístico, de las modalidades de juego de suerte y azar que directamente o en asocio con otros entes o a través de terceros y de acuerdo con la Ley y las ordenanzas, le corresponda ejercer como ente gestor o respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales, con el fin de obtener y proveer recursos para la financiación y prestación de los servicios de salud a cargo del departamento".
4. Que en virtud de la ley 643 de 2001, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.
5. Que la lotería de Cundinamarca debe generar, permanentemente estrategias de venta de la lotería, tales como juegos promocionales dirigidos a nuestros apostadores y a nuestra fuerza de venta (Lotereros) a nivel nacional que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.
6. Que en consonancia con las estrategias de mercadeo de la Lotería, las directrices de la Gerencia, en coordinación con la Oficina Comercial y de Publicidad, se diseñó el promocional "GANA un mayor % con la CUNDI", dirigido a los vendedores de lotería física, esto previo el estudio respectivo y se definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.
7. Que el premio a pagar será para los loteros y asesoras que hayan vendido el billete completo (2 fracciones) en el sorteo 4537 del lunes 12 de abril de 2021, entregando quinientos pesos M/CTE (\$500), por cada billete tradicional impreso (2 fracciones) vendido.



**Lotería de Cundinamarca**

Los lunes, hágase rico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 DE 2021  
(10 FEBRERO 2021)**

*Mediante el cual se aprueba el Promocional "GANA un mayor % con la CUNDI" dirigido a vendedores de billetería física y virtual para el sorteo 4537 del lunes 12 de abril de 2021*

8. Que para efectos de la ejecución del promocional referido en el punto anterior de la presente resolución, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 120 de fecha 9 de febrero de 2021, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.800.000)** para la entrega de los premios se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

*Que en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el juego promocional "GANA un mayor % con la CUNDI", cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, Enviar copias de la resolución los correos electrónicos de todos los distribuidores, la Subgerencia General, Oficina Comercial y de Publicidad, Asesora de Planeación e Informática y Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** ENTRADA EN VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de febrero del año 2021.

  
**YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**  
Gerente General.

Proyectó: Mayra Alexandra Nieto Benito – Jefe Oficina Comercial y de Publicidad.  
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora de Jurídica.